

Lobos, 27 de Diciembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 40/2005 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria (Segunda de Prórroga)** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2277**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** El Expediente **Nº 40/2005** – Iniciado por: Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos; y

CONSIDERANDO: Que los Bomberos prestan servicios a la comunidad ad-honorem.-
Que ésta es una forma de reconocer la labor realizada.-
Que nuestros Bomberos trabajan incansablemente para salvar nuestras vidas.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2277

ARTÍCULO 1º: Exímase del 100 % del pago de las tasas por Servicios Generales Urbanos a todos los Bomberos Voluntarios, que vivan en el Partido de Lobos, pertenecientes al CUARTEL CENTRAL DE LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOBOS Y A SUS RESPECTIVOS DESTACAMENTOS, que sean propietarios de **viviendas únicas destinadas a habitación permanente**.-

ARTÍCULO 2º: La solicitud de exención correspondiente, deberá solicitarse al principio de cada año y renovarse anualmente.-

ARTÍCULO 3º: A los efectos del Artículo 1º, los interesados deberán presentar copia de la escritura que acredite su propiedad, acta de casamiento (si la propiedad se encuentra a nombre del cónyuge), declaración jurada correspondiente, certificación de su condición de Bomberos Voluntarios por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 4º: A los efectos de cumplimentar el Artículo 1º el solicitante no deberá poseer deuda con este Municipio.-

ARTÍCULO 5º: La Asociación de Bomberos Voluntarios de Lobos informará a la Municipalidad de Lobos en forma trimestral, las altas y bajas del cuerpo activo, y anualmente listado del cuerpo de bomberos.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo otorgará la exención, previo constatar que el solicitante habita en el bien objeto de eximición.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

FIRMADO: MARÍA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-